

Vértice	Longitud Oeste (Greenwich)
1	5° 39' 10''6
2	5° 33' 10''6
3	5° 33' 10''6
4	5° 34' 10''6
5	5° 34' 10''6
6	5° 33' 10''6
7	5° 33' 10''6
8	5° 31' 10''6
9	5° 31' 10''6
10	5° 39' 10''6

MINISTERIO DE AGRICULTURA

27756 *ORDEN de 29 de octubre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secadero de tabaco, en Collado de la Vera (Cáceres), promovida por don Pedro Sánchez Trancón.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Pedro Sánchez Trancón para proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco, en Collado de la Vera (Cáceres), acciéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto número 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco, en Collado de la Vera (Cáceres), promovida por don Pedro Sánchez Trancón, incluida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado por un presupuesto de tres millones seiscientos diez mil doscientas ochenta y cuatro (3.610.284) pesetas. La subvención máxima a percibir será de quinientas cuarenta y una mil quinientas veintiocho (541.528) pesetas, de las que veintisiete mil setenta y seis (27.076) pesetas se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio y quinientas catorce mil cuatrocientas cincuenta y dos (514.452) pesetas con cargo al de 1980.

Cuatro.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cinco.—Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de cuatro meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

27757 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la ocupación de tierras necesarias para obras del riego en la zona regable de la costa Noroeste de Cádiz.*

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de 26.235 metros cuadrados de terrenos procedentes de las fincas «Cotrofa», «Espínola», «La Finajera» e «Isabela o La Negra»,

propiedad de los herederos de doña Victoriana Díaz Molleda, en el término municipal de El Puerto de Santa María, necesarios para las obras de caminos e instalaciones para riego en la zona regable de la costa Noroeste de Cádiz, ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se hace público que en dichos terrenos, el día 5 diciembre de 1979, a las diez horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 13 de noviembre de 1979.—El Presidente, P. D., Simón González Ferando.—15.323-E.

Mº DE COMERCIO Y TURISMO

27758 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que habilitan los Centros de Inspección del Comercio Exterior de Irún, La Coruña, Vigo y La Junquera para la inspección de la chirla de importación «Venus gallina».*

Teniendo en cuenta las circunstancias actuales del comercio de importación de la chirla «Venus gallina», y las disponibilidades de personal del Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior (SOIVRE).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 21 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), relativa a las normas de calidad comercial reguladoras del comercio exterior de moluscos y crustáceos frescos, ha tenido a bien disponer la habilitación de los Centros de Inspección del Comercio Exterior de Irún, La Coruña, Vigo y La Junquera para la realización de la inspección de la chirla «Venus gallina», de importación.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de octubre de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

MINISTERIO DE ECONOMIA

27759 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de noviembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,188	66,368
1 dólar canadiense	56,143	56,379
1 franco francés	15,934	16,001
1 libra esterlina	142,922	143,620
1 franco suizo	40,065	40,308
100 francos belgas	230,671	232,177
1 marco alemán	37,345	37,583
100 liras italianas	8,016	8,050
1 florin holandés	33,465	33,651
1 corona sueca	15,694	15,779
1 corona danesa	12,656	12,719
1 corona noruega	13,179	13,245
1 marco finlandés	17,544	17,644
100 chelines austriacos	519,070	523,737
100 escudos portugueses	131,389	132,312
100 yens japoneses	26,926	27,062

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.